que dela abdad con su ganada e mandad que una dela yerdera por la ordenada
del defendimiento dicho e que aquello que lo tomare. Por esta provision
encedendo la dicha ordenacion mandaron que cada que fiere tomado con la
ganada que la meytad del defendimiento para la obra del yerdero de que cada
una de las otras meytad que tome lo que lo tomare, &

relos

¶ Otrosi dixo que por ante mi fueron beatos e los treynta e tres que
dicho el fonso de daualos fijo de fernando que viuan otros fijos de
este e que eran dos de mill maravedis que el dicho angelo le fueron librados en el año adue
dicho e que el dicho angelo adelante por ser fijo dos que el dicho alfonso
de daualos fue en su delcaa e que fue por merced del dicho angelo alfonso
que sobre la confirmacion dela ordenacion del angelo fue dos otros
obispos de murcia sobre la cosa para del relos e sobre la veynda del dicho obispo de esta
abdad e su obispado por que vinieron e otros dexaron al dicho su vicario
que pudiese por merced al dicho angelo e que mandaron librar en el dicho año adue
dicho mandaron que los libre al dicho iohan viante segund e fueron librados
al dicho alfonso de [illegible] llorenzo ballesteros e bernaldino vezino

¶ Otrosi ordenaron e mandaron al dicho guardia de la cerradura que maypedro
e fiziese una cerca de piedra e esta en la puerta dela orta en el abdad e donde
[illegible] los treynta dela abdad que lo e en ello gastare e despendiere manda
ron que le sea pagado en cuenta al dicho maypedro

¶ Otrosi los dichos fueros angelo alfonso caualleros estudieros ofi
ciales e omes buenos mandaron que esta segun e dicho dicho

¶ mandan los fueros angelo alfonso caualleros estudieros oficiales e omes
buenos de la muy noble abdad de santa maria los eginceros de esta abdad e eginceros
de los maestros dela abdad de murcia que estan obligados segund los ordi
nados e esta carta el dicho angelo e el angelo e alfonso dela abdad de murcia
que sean ofridos de aqui adelante de vender el yeso e de esta abdad que e eginceros
los eginceros obligados que ayan vendido su yeso despues los eginceros
obligados que vendido los otros eginceros e no son obligados vendido su
yeso sino que la libre que vuelo otro en este yeso e que ha
el yeso e que [illegible] el yeso de que estan dado e que dela
[illegible] de esta tierra que [illegible] e esta segund [illegible] mas
de los mes yeso de aca [illegible]